SLV

DICTAMEN N°.....740.....

REF.: E21-2024-4631-AE- PROYECTO DE DECRETO S/ PROMOCIÓN AL GRADO DE OFICIAL PRINCIPAL DE LA AGENTE DE POLICÍA MELANIE AILEN SENGHER IMFELD.

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DRA. MARÍA ALEJANDRA FERREYRA

A: DIRECCIÓN DE CONTRALOR Y NORMATIZACIÓN
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JOSÉ CARLOS AMBROGIO
SU DESPACHO

De mi consideración:

Acceden las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno, en las que se requiere nuestra intervención, con relación al proyecto de decreto adjunto (e-parte N° 13) por el cual se propicia la promoción de la Agente de Policía Plaza N° 10277 Melanie Ailen Sengher Imfeld D.N.I. N° 40.871.502, en el grado de Oficial Principal.

Las actuaciones se originan a raíz de la presentación obrante en la e-parte N° 1 (págs. 1/4) mediante la cual la antes nombrada, solicita su reubicación jerárquica y escalafonaria. Funda su petición enunciando que en el año 2021 egresó de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de la Cuenca del Plata con el título de "Abogada" y que posteriormente, obtuvo el título de Escribana Pública Nacional.

Asimismo, expresa que según Disposición N° 981/22, desempeñó funciones en la División Defensoría Legal y Técnica Metropolitana de la Institución Policial, donde realizaba labores acordes a su profesión de abogada; que luego, ingresó al "Iº Curso de Formación para Agentes de Policía, con orientación en Prevención Comunitaria" y que conforme Decreto N° 1606/23 fue nombrada como Agente de Policía.

Continúa manifestando que por Disposición N° 3483 del Jefe de Policía, de fecha 07/11/23 fue destinada a la Dirección Asesoría Letrada, donde desempeña funciones inherentes a su profesión, realizando entre otras, dictámenes en diferentes expedientes y actuaciones administrativas.

A tal fin acompaña copias certificadas de los títulos de "Abogada" y de "Escribana Pública Nacional", expedidos por la Universidad de la Cuenca del Plata, Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas; Disposiciones N°

0981/22 y 3483/23 del Jefe de Policía, Decreto N° 1606/23 (e-parte N° 1, págs. 5/30).

Seguidamente, se incorporó informe realizado por Leandro Fioravanti, Subcomisario de Policía- División Defensa Técnica- Penal Policial, quien comunicó que la solicitante desempeñó labores en dicha División en el período comprendido desde el 13/04/22 al 05/12/22 como personal civil contratada de la Institución Policial, realizando tareas inherentes a su profesión (e-parte N° 2, págs. 9/10).

Además, se agregó informe de la Subcomisario de Policía Helda Yamila Ruiz Díaz, Jefe de la División Actuaciones Administrativas (e-parte N° 2, pág. 13) dando cuenta que la empleada policial cumple funciones en la División a su cargo, realizando tareas acordes a su profesión de Abogada. Destaca que con la jerarquía que ostenta, se halla limitada en sus funciones, ya que no se encuentra autorizada para firmar las actuaciones, por lo que considera viable y útil lo solicitado; como así también copia de su Legajo N° 37356 (e-parte N° 2, pág. 15).

En ocasión de asumir intervención, la Asesoría Letrada Policial en Dictamen N° 598/24 sostuvo que la Agente se encuentra prestando servicios en esa Dirección, dependiendo de la División Actuaciones Administrativas; que comparte el criterio expuesto en la nota suscripta por la Subcomisario de Policía Ruiz Díaz, respecto a que con la actual jerarquía que ostenta la Dra. Sengher Imfeld, se ve limitada en sus funciones al no poder firmar dictámenes emitidos por esa dependencia, por estar esa función reservada a los Oficiales Principales del Cuerpo Profesional, como así también no poder tener personal Subalterno a su cargo a los fines de supervisar y direccionar sus tareas.

Destaca que los conocimientos jurídicos con los que cuenta la peticionante son de gran aporte para el funcionamiento de esa Dirección y de la Institución Policial, por lo que considera viable lo solicitado. Sin perjuicio de lo cual, aconsejó la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos y Materiales y del Estado Mayor Policial (e-parte N° 2, págs. 17/18).

En ese cometido, la Dirección Gral. RR.HH y MM. en e-parte N° 2, pág. 19 entendió propicia la intervención del Estado Mayor Policial, quien en Acta N° 18/24 sugirió al Sr. Jefe de Policía hacer lugar al pedido formulado, y de ser compartido el criterio sustentado, se propicie su reubicación jerárquica al grado de Oficial Principal y transferencia escalafonaria al Cuerpo Profesional- Escalafón Jurídico (e-parte N° 2, págs. 23/25).

En otro segmento, las actuaciones cuentan con las intervenciones de la Dirección de Administración de la repartición, quien acompañó planilla escala de la diferencia de haberes por ascenso de Agente a Oficial

Principal, apreciando que sería presupuestariamente viable (e-parte N° 3), de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad, quien se expidió en Dictamen N° 051/24 entendiendo que el proyecto de decreto resulta viable (e-parte N° 6); de la Dirección General de Recursos Humanos (e-parte N° 8); de la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, informando el costo presupuestario adicional y determinando que la prosecución del trámite quedará supeditada a la decisión de la máxima autoridad (e-partes N° 9 y 10); y de la Subsecretaría de Hacienda, sin objeciones que realizar en materia financiera presupuestaria (e-parte N° 11).

En e-parte N° 13 se incorporó proyecto de decreto rubricado por el Sr. Jefe de Policía de la Provincia y por el Sr. Ministro de Seguridad.

Expuestos los antecedentes en la forma que preceden, cabe destacar que la medida propuesta encuentra sustento en los artículos 41° y 43 de la Ley N° 178-J "Ley del Personal Policial", y en el artículo 54 inc. c) de la Ley N° 1092-A de "Administración Financiera".

En este sentido, la designación de la profesional se considerará provisoria y será incorporada en el cargo de la Categoría 5 – Cuerpo Profesional- Escalafón Jurídico – Personal Superior – C.E.I.C. N° 8 - Grado 7 – Oficial Principal – Actividad Central 01 – Actividad Central – Actividad Específica 02 – Unidades Policiales Administrativas – C.U.O.F. N° 157 – Anexo 0 – Dirección de Asesoría Policial – Jurisdicción 21 – Policía Provincial, como Oficial "en Comisión" hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido un año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el art. 41° de la Ley N° 178-J.

Ahora bien, es sabido que, en *"materia de encasillamientos o de reescalafonamiento, el Poder Administrador tiene en principio facultades discrecionales, dentro de su propio ordenamiento y teniendo fundamentalmente en cuenta las necesidades del servicio"*[1].

En consonancia, no debe perderse de vista que la Policía de la Provincia del Chaco, es una institución que tiene por misión el mantenimiento del orden y seguridad pública, para resguardar la vida, bienes, derechos humanos y otros derechos de la población, contribuyendo a la seguridad ciudadana, en cumplimiento de las normas constitucionales y de la legislación vigente.

Por lo tanto, es responsabilidad de quien se encuentra a cargo de la jurisdicción y del Poder Ejecutivo, la de administrar los recursos, comprendiendo no solo los financieros y presupuestarios, sino también los recursos

[1] Procuración del Tesoro de la Nación, Dictámenes 236:32.

humanos, en el marco de las normativas legales vigentes, más aún cuando la decisión a adoptar requiere la modificación de estructuras de cargos existentes.

Al respecto, en el ámbito nacional se tiene dicho que: *"La competencia de la Procuración del Tesoro de la Nación se limita a los aspectos estrictamente jurídicos de los temas que se someten a su consulta y en consecuencia, no se expide sobre cuestiones técnicas, económicas o de oportunidad, mérito o conveniencia..."*[2], quedando reservada a la decisión del poder administrador en definitiva.

En las condiciones indicadas, este organismo asesor entiende que el instrumento traído a análisis, es legalmente viable y se enmarca dentro de las facultades conferidas al Sr. Gobernador, en el artículo 141° de la Constitución Provincial. Consecuentemente con ello, la valoración final y consiguiente decisión favorable a la petición formulada, se halla además condicionada a las políticas que en materia presupuestaria fije el Poder Ejecutivo que, como reiteradamente lo tiene dicho esta Asesoría General de Gobierno, exceden el marco de asesoramiento estrictamente jurídico.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO.

10 SEP. 2024

Dra. MARIA ALEJANDRA FERREYRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO

[2] Procuración del Tesoro de la Nación. Dictámenes 231:36; 241:312, entre otros.